



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º123-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N°0077-2023-UNIFSLB/PCO/OTI de fecha 18 de abril de 2023, Oficio N°205-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 31 de marzo de 2023, Carta N°020-2023-UNIFSLB/DBU/FJSD de fecha 29 de marzo de 2023 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29 ° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Carta N°020-2023-UNIFSLB/DBU/FJSD de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Servicio Social-DBU hace de conocimiento a la Directora de la Dirección Bienestar Universitario (e) que los estudiantes originarios Wampis del I Ciclo del Semestre Académico 2023-I, requieren equipos de cómputo de uso personal. Por lo que solicita un total de 09 laptops para el uso personal y un curso intensivo de uso y manejo de laptops, y especialmente capacitarlos en el Programa de uso Académico Microsoft Office: Word, Excel y Power Point;

Que, mediante Oficio N° 205-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 31 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la Carta N°020-2023-UNIFSLB/DBU/FJSD de fecha 29 de marzo de 2023, con la finalidad de que dicho documento sea derivado a la Oficina de Tecnologías de la Información para que procedan a realizar el apoyo con el curso intensivo de uso y manejo de laptops y del Programa de



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º123-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

Microsoft Office: Word, Excel y Power Point para los ingresantes al Semestre 2023-I a los estudiantes provenientes de la comunidad de Soledad, Distrito de Rio de Santiago;

Que, mediante Informe N°077-2023-UNIFSLB/PCO/OTI de fecha 18 de abril de 2023 el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad solicita al Presidente de la Comisión Organizadora mediante acto resolutorio la apertura del curso gratuito de Ofimática y Computación para los ingresantes del Semestre Académico 2023-I, en especial a los estudiantes que provienen de las comunidades de soledad, Distrito de Rio de Santiago, dicho curso se realizará a partir del día 04 de mayo del presente año;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la apertura del Curso de Ofimática y Computación para los ingresantes del Semestre Académico 2023-I, en especial a los alumnos que provienen de la Comunidad de Soledad, Distrito de Rio de Santiago, el cual se dictará con eficacia a partir del día 04 de mayo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFIQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO YANOS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ligaz Erwin Rommel  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL. N° 5777